



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.109

Salta, miércoles 14 de enero de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....	\$ 120,00		
		Trámite Normal	Trámite urgente
		Precio por día	Precio por día
		U.T.	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5\$ 60,00 \$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154 ...\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100 ...\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20 ...\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 17 del 9/1/2026 – M.S. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL CRISTIAN ALEJANDRO CAYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	7
N° 18 del 9/1/2026 – M.S. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA COMISARIO MAYOR MARÍA DEL CARMEN PADILLA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 19 del 9/1/2026 – M.S. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR JORDANA ELIZABET SUBELZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 20 del 9/1/2026 – M.S. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ARIEL BENJAMÍN CALISAYA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 21 del 9/1/2026 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. LUIS EDGAR SILBA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 576/2025. EX MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.	12

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 7 D del 12/1/2026 – M.G.J. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. OLGA VIVIANA CATALDO. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 8 D del 12/1/2026 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. CABO NÉSTOR EMANUEL SIARES. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 9 D del 12/1/2026 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SILVIA GRACIELA BRITTO. SISTEMA 911. BENEFICIO PREVISIONAL DE JUBILACIÓN.	17
N° 10 D del 12/1/2026 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SANDRA ROSANA ARGANARAZ.	18
N° 11 D del 12/1/2026 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. SUBOFICIAL PRINCIPAL ROQUE HERNÁN FRÍAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 18/2025	20
---	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 81/2025 – ADJUDICACIÓN	21
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 87/2025 – ADJUDICACIÓN	21
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 100/2025 – ADJUDICACIÓN	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 101/2025 – ADJUDICACIÓN	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 107/2025 – ADJUDICACIÓN	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 110/2025 – ADJUDICACIÓN	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 111/2025 – ADJUDICACIÓN	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 113/2025 – ADJUDICACIÓN	24
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 114/2025 – ADJUDICACIÓN	24
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 115/2025 – ADJUDICACIÓN	25

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE N° 01/2026 – RESOLUCIÓN N° 09/2026	25
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0916-CAB25- ADJUDICACIÓN	

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

FLORES, ANA MARÍA – EXPTE. N° EXP 795515/22	28
RODO, OLGA ALICIA – EXPTE. N° 788.496/22	28
GIMENEZ, JUAN ADOLFO; TEVEZ, CLARA BEATRIZ – EXPTE. N° 190969/7	28

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – EXPTE. N° 942242/25	29
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

VEGA ARGANAÑARAZ, PABLO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 951407/25 – COMPLEMENTARIO	30
CRUZ, LUIS GUILLERMO – EXPTE. N° EXP 953317/26	31
TORRES, DANIEL EDUARDO – EXPTE. N° EXP 951456/25	31
ROBLEDO PEREZ, OSCAR RODRIGO MAXIMILIANO – EXPTE. N° EXP 948913/25	32
PIZA, CARLA GISELA – EXPTE. N° EXP 950771/25	33
SEGURA, MARIEL ELIZABETH RAMONA – EXPTE. N° EXP 944947/25	33
ROSALES, LUIS ALBERTO – EXPTE. N° EXP 949224/25 – COMPLEMENTARIO	34
(ARRASTRE) CISNERO, SOLEDAD MARTINA – EXPTE. N° EXP 951731/25	35
GUZMAN, DARIO ANIBAL – EXPTE. N° EXP 944996/25	35

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PUNA CONSULTORES MINEROS Y CORPORATIVOS SAS	38
NICOLAS LEONARDO COOPERATE COMPANY SAS	39
RS TOOLS SAS	40
SPIEDO ROTISERIA SAS	41
EL BAGUAL SERVICIOS AGRICOLAS SAS	43

ASAMBLEAS COMERCIALES

TRANSPORTEES CEMANKAR SA – INSCRIPCION DE DIRECTORIO – SEDE SOCIAL	44
EL ABASTO SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR	45
FRIGORIFICO BERMEJO SA	45
JOSE MONTERO SA	46

AVISOS COMERCIALES

ROBUSTIANO MANERO E HIJOS SA – MODIFICACION DE CONTRATO – DIRECTORIO	46
--	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA – AVISO RECTIFICATIVO 49

ASAMBLEAS CIVILES

COMUNIDAD CRISTIANA PENTECOSTAL C-I-M-I-E-N-T-O 49

ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROGANADEROS DE CORONEL MOLDES 50

UNION DE RUGBY DE SALTA 50

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/01/2026 51



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 9 de Enero de 2026

DECRETO N° 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-64469/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Alejandro Cayo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1338/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Cayo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 28/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Alejandro Cayo, D.N.I. N° 28.259.981, Clase 1980, Legajo Personal N° 15.759, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Alejandro Cayo, D.N.I. N° 28.259.981, Clase 1980, Legajo Personal N° 15.759, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 14/01/2026
OP N°: SA100052328

SALTA, 9 de Enero de 2026

DECRETO N° 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-44424/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, María del Carmen Padilla; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1422/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Comisario Mayor Padilla, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 24/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, María del Carmen Padilla, D.N.I. N° 25.801.421, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.876, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia, María del Carmen Padilla, D.N.I. N° 25.801.421, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.876, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 14/01/2026
OP N°: SA100052329

SALTA, 9 de Enero de 2026

DECRETO N° 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-71713/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jordana Elizabet Subelza; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1482/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Subelza, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2389/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jordana Elizabet Subelza, D.N.I. N° 28.050.071, Clase 1980, Legajo Personal N° 14.647, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jordana Elizabet Subelza, D.N.I. N° 28.050.071, Clase 1980, Legajo Personal N° 14.647, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 14/01/2026
OP N°: SA100052330

SALTA, 9 de Enero de 2026

DECRETO N° 20
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-10178/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Benjamín Calisaya; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1487/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Calisaya, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 37/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Benjamín Calisaya, D.N.I. N° 24.108.914, Clase 1974, Legajo Personal N° 14.973, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que

tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Benjamín Calisaya, D.N.I. N° 24.108.914, Clase 1974, Legajo Personal N° 14.973, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 14/01/2026
OP N°: SA100052331

SALTA, 9 de Enero de 2026

DECRETO N° 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente. N° 0140305-22698/2024-0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Luis Edgar Silba, en contra de la Resolución N° 576/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el Reclamo Administrativo presentado por el señor Luis Edgar Silba, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del ex Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems “no remunerativos ni bonificables” identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados “remunerativos” a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el reclamante tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 576/2025 del citado Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada Resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un

carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, postuló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional, y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1° de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719–, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la modalidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas

de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que en efecto, el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que; "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. artículo 101 de la Ley N° 5348), como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y,

además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN-Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 426/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Luis Edgar Silba en contra de la Resolución N° 576/2025 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2°) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Luis Edgar Silba, D.N.I. N° 8.387.466, en contra de la Resolución N° 576/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 14/01/2026
OP N°: SA100052332

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 12 de Enero de 2026

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 7 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Expediente N° 0030052-227191/2025.-

VISTO la renuncia presentada por la Sra. OLGA VIVIANA CATALDO, D.N.I N° 16.902.825, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de 19 de noviembre de 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría

de Personal de la Provincia, se expide sobre la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.511;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 19 de noviembre de 2025, la renuncia de la Sra. OLGA VIVIANA CATALDO, D.N.I N° 16.902.825, al Cargo: Jefe de Delegación Cafayate – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 2 Función Jerárquica III – N° de Orden 439 del Decreto N° 3.899/2012, de la Delegación Cafayate, dependiente de Oficinas Seccionales del Interior de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. Cataldo no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico- Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 14/01/2026
OP N°: SA100052333

SALTA, 12 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 8 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expte. N° 0140044-151307/2025-0

VISTO la solicitud de renuncia a la Institución Policial de la Provincia de Salta del Cabo, Néstor Emanuel Siales, DNI N° 37.747.106, Legajo Personal N° 24.141; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se originan a raíz de la nota presentada por el mencionado Suboficial, mediante la cual solicita que se autorice el trámite de renuncia a la Institución Policial (fs. 01);

Que a su vez la Dirección Investigaciones Administrativas (DGRH), informa que el administrado, no registra actuaciones administrativas en trámite (fs. 08);

Que el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictó Resolución N° 73703/2025 por la cual se resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia requerido por el Cabo Siales;

Que asimismo se adjunta sobre cerrado con credencial policial y certificado de libre deuda del Instituto Provincial de Salta, y de la Sección Equipo Policial (DCPAYE) (fs. 22/24);

Que mediante Declaración Jurada el solicitante expresa que no son sus deseos realizarse Examen Médico de Egreso, (Decreto N° 1901/2009), deslindando de toda

responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro (fs. 25);

Que la Sección Liquidación de Sueldos (DT), da a conocer que se procedió a grabar la baja en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos a partir del 06 de diciembre de 2025 (fs. 31);

Que por lo expuesto y atento a lo expresado en el Dictamen N° 148/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y sin objeciones que formular al pedido de autos, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Emanuel Sares, DNI N° 37.747.106, Legajo Personal N° 24.141, Clase N° 1994, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, con vigencia al 06 de diciembre 2025, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6) y Decreto N° 1901/2009.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 14/01/2026
OP N°: SA100052334

SALTA, 12 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 9 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 0140295-242213/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora Silvia Graciela Brittos, DNI N° 16.307.931, personal dependiente del Sistema de Emergencias 911; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la señora Silvia Graciela Brittos, solicita su renuncia al Sistema de Emergencias 911, en razón que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) le acordó el Beneficio Previsional de Jubilación a partir del 12 de diciembre de 2025, asimismo manifiesta que no son sus deseos realizarse los estudios médicos post ocupacionales, deslindando al Estado de responsabilidad por cualquier enfermedad que surgiera en el futuro;

Que por su parte, el Área de Recursos Humanos del 911 y la Dirección de Recursos Humanos de esta cartera Ministerial, informan que la señora Brittos registra una antigüedad de veintinueve (21) años y once (11) meses, personal de planta permanente del Agrupamiento Profesional, Subgrupo II – Nivel de Responsabilidad I Profesional;

Que el Decreto N° 1595/2.012 (modificatorio del artículo 1 apartado b) quinto

párrafo del Decreto N° 4955/2.008), agrega: “Las renunciaciones presentadas por los agentes, serán aceptadas por resolución de la Secretaría General de la Gobernación o de los respectivos Ministros, según corresponda, debiendo el responsable del área donde se desempeña el agente, informar las mismas al Departamento de Liquidaciones y a la Secretaría de la Función Pública, a través de instrumento formal, en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas hábiles de producidas. Las vacantes resultantes, también deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de las reestructuraciones presupuestarias que pudieran corresponder”;

Que atento las constancias de autos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 152/2025 sugiere el dictado del presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Silvia Graciela Brittos, DNI N° 16.307.931, agente de Planta Permanente del Ministerio de Seguridad, con vigencia al 12 de diciembre de 2025 y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6) y Decreto N° 1901/2009],

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 14/01/2026
OP N°: SA100052335

SALTA, 12 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 10 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 0140342-211731/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora Sandra Rosana Argañaraz, DNI N° 17.580.790, personal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la señora Sandra Rosana Argañaraz, solicita su renuncia al cargo de Jefa de Programa de Capacitación de la Subsecretaría de Seguridad Vial, en razón que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) le acordó el Beneficio Previsional de Jubilación a partir del 1 de noviembre de 2025, asimismo manifiesta que no son sus deseos realizarse los estudios médicos post ocupacionales, deslindando al Estado de responsabilidad por cualquier enfermedad que surgiera en el futuro;

Que el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, informa que la señora Argañaraz, informa la situación de revista de la agente, haciendo constar que no registra sumario administrativo pendientes y no posee bienes patrimoniales que pertenezcan a esa institución;

Que por su parte, la Dirección de Recursos Humanos de esta cartera Ministerial, informan que mediante Decreto N° 1102/09 se autoriza la comisión de servicio de la señora Argañaraz en el entonces Ministerio de Seguridad y DDHH, con una antigüedad a la fecha de treinta (30) años de servicios;

Que el Decreto N° 1595/2.012 (modificatorio del artículo 1 apartado b) quinto párrafo del Decreto N° 4955/2.008), agrega: “Las renunciaciones presentadas por los agentes, serán aceptadas por resolución de la Secretaría General de la Gobernación o de los respectivos Ministros, según corresponda, debiendo el responsable del área donde se desempeña el agente, informar las mismas al Departamento de Liquidaciones y a la Secretaría de la Función Pública, a través de instrumento formal, en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas hábiles de producidas. Las vacantes resultantes, también deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de las reestructuraciones presupuestarias que pudieran corresponder”;

Que atento las constancias de autos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 21/2026 sugiere el dictado del presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Sandra Rosana Argañaraz, DNI N° 17.580.790, agente de Planta Permanente del Ministerio de Seguridad, con vigencia al 1 de noviembre de 2025 y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6) y Decreto N° 1901/2009],

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 14/01/2026
OP N°: SA100052336

SALTA, 12 de Enero de 2026

RESOLUCION DELEGADA N° 11 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 0140044-161338/2025-0

VISTO la solicitud de renuncia a la Institución Policial de la Provincia de Salta del Suboficial Principal, Roque Hernán Frías, DNI N° 31.886.616, Legajo Personal N° 17.476; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se originan a raíz de la nota presentada por el mencionado Suboficial, mediante la cual solicita que se autorice el trámite de renuncia a la Institución Policial (fs. 01);

Que a su vez la División Asuntos Disciplinarios (DIA), informa que el administrado, no registra actuaciones administrativas en trámite, ni pedido de destitución

(fs. 05);

Que el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictó Resolución N° 76367/2025 por la cual se resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia requerido por el Suboficial Principal Frías;

Que asimismo se adjunta sobre cerrado con credencial policial y certificado de libre deuda del Instituto Provincial de Salud (fs. 11 y 12);

Que mediante Declaración Jurada el solicitante expresa que no son sus deseos realizarse Examen Médico de Egreso, (Decreto N° 1901/2009), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro (fs. 13);

Que la Sección Liquidación de Sueldos (DT), da a conocer que se procedió a grabar la baja en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos a partir del 11 de noviembre de 2025 (fs. 20);

Que por lo expuesto y atento a lo expresado, en el Dictamen N° 71/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que formular al pedido de autos, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Roque Hernán Frías, DNI N° 31.886.616, Legajo Personal N° 17.476, Clase N° 1985, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, con vigencia al 11 de noviembre de 2025, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6) y Decreto N° 1901/2009.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 14/01/2026
OP N°: SA100052337

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PATÓGENOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-150988/2025-0

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 29/01/2026 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra pagina web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría De Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av De Los Incas s/N° – 3° Block – Planta Baja – Ala Este – “Ministerio de Economía y Servicios Públicos”.

Consultas: Tel. (0387) 4324108.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018705
Fechas de publicación: 14/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132061

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 81/25 – ADJUDICACIÓN SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Secretaria de Seguridad N° 236/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: adquisición de enganches Ford Ranger dominio AF-809-DP / AF-809-DR.

Expte. N°: 0140088-244960/2025-0.

Firma adjudicada: ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL importe \$1.248.228,00 pesos: un millón doscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018715
Fechas de publicación: 14/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132076

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 87/25 – ADJUDICACIÓN SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Secretaria de Justicia N°289/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: adquisición de materiales para agua potable.

Expte. N°: 0140341-37145/2025-0.

Firma Adjudicada: RICARDO ALTUBE importe \$122.730,00 pesos: ciento veintidós mil setecientos treinta con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018714

Fechas de publicación: 14/01/2026

Sin cargo

OP N°: 100132075

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 100/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N°1146/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: Service de mantenimiento Fiat Cronos dominio AF-783-XY.

Expte. N°: 0140344-94603/2025-0.

Firma Adjudicada: MAKUTI SRL importe \$155.000,00 pesos: ciento cincuenta y cinco mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018713

Fechas de publicación: 14/01/2026

Sin cargo

OP N°: 100132074

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 101/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N°1157/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: Service de mantenimiento Fiat Cronos dominio AF-783-XX.

Expte. N°: 0140344-94633/2025-0.

Firma Adjudicada: MAKUTI SRL importe \$155.000,00 pesos: ciento cincuenta y cinco mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018712
Fechas de publicación: 14/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132073

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 107/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Justicia N°276/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: adquisición de batería 12 volt * 80 a Citroën Berlingo dominio JCG-167.

Expte. N°: 0140316-100875/2025-0.

Firma Adjudicada: ILUSIONES SRL importe \$170.000,00 pesos: ciento setenta mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018711
Fechas de publicación: 14/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132072

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 110/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Justicia N°293/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: adquisición de batería 12 volt * 80 a Ford Ranger dominio JKM-033.

Expte. N°: 0140316-100857/2025-0.

Firma Adjudicada: ILUSIONES SRL importe \$250.000,00 pesos: doscientos cincuenta mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018710
Fechas de publicación: 14/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132071

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 111/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Justicia N°290/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: sistema de frenos delanteros Gol Power dominio MJN-338.

Expte. N°: 0080235-118784/2025-0.

Firma Adjudicada: OVIEDO TOMAS RAUL EDUARDO importe \$580.500,00 pesos: quinientos ochenta mil quinientos con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018709
Fechas de publicación: 14/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132070

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 113/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Seguridad N°523/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: rotación, alineado y balanceo de cubiertas Amarok dominio AG-918-TZ.

Expte. N°: 0140295-120849/2025-0.

Firma Adjudicada: NUÑEZ PABLO MARTIN importe \$70.000,00 pesos: setenta mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018708
Fechas de publicación: 14/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132069

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 114/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Justicia N°318/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: cambio de kit de leva más bieletas selectoras de cambio Citroën Berlingo dominio JCG-167.

Expte. N°: 0140316-115574/2025-0.

Firma Adjudicada: OVIEDO TOMAS RAUL EDUARDO importe \$540.000,00 pesos: quinientos cuarenta mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018707
Fechas de publicación: 14/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132066

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 115/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Justicia N° 311/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: Service de mantenimiento Ford Ranger dominio JKM-033.

Expte. N°: 0140316-131175/2025-0.

Firma Adjudicada: MAKUTI SRL importe \$200.000,00 pesos: doscientos mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018706
Fechas de publicación: 14/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132063

CONTRACIONES ABREVIADAS

**MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE
CONTRATACIÓN ABREVIADA 01/2026
RESOLUCIÓN MUNICIPAL 09/2026**

La Municipalidad de Cafayate llama a **CONTRATACIÓN ABREVIADA** conforme a los establecido en el art 15 INC I de la ley 8072, para la contratación del:

Servicio: PROVISIÓN DE SISTEMA, EQUIPAMIENTO Y GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS CON CONTROL DE ACCESO PARA SERENATA A CAFAYATE EDICIÓN 2026.

Plazo de ejecución: conforme a pliego.

Lugar y fecha de apertura de pliegos: apertura de sobre el 20 de enero del 2026 a horas 09.00 en la Municipalidad de Cafayate- Salta.

Recepción de sobres: hasta el 20 /01/2026 a las 08.30 hs sito edificio municipal, of. de Recaudación Fiscal.

Adquisición de pliegos de condiciones grales, específico y técnicos: los interesados deberán requerirlos por el mail: legalytecnicamunicipalidad@gmail.com

Valor del pliego: \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100).

NORMATIVA: Resolución Municipal N° 09/2026. Fdo. Rita V. Guevara(Intendente) – Sergio D. Flores Monasterio (Secretaria de Gobierno).

Colque Adriana Paola, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Valor al cobro: 0012 - 00013556
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100132058

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0916-CAB25
PROGRAMA ABASTECIMIENTO - DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0916-CAB25 "adquisición de material quirurgico a favor de paciente sin cobertura de salud", según DI N° 597/25 a la firma: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: Renglón N° 01. Por un Total de \$ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Gestión de Pacientes Curso de Acción 081013000300, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018704
Fechas de publicación: 14/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132057



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

SUCESORIOS

En los presentes autos caratulados :"**FLORES, ANA MARÍA – POR SUCESORIO**", EXPTE. N° **EXP – 795515/22**, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Ana María Flores DNI 4.998.220 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028970
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132043

En los autos caratulados: "**RODO, OLGA ALICIA POR SUCESORIO,**" EXP – N° **788.496/22** del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia 10° Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez; se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. OLGA ALICIA RODO DNI 10.451.252 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de diciembre de 2025

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028968
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100132041

En los autos caratulados: "**GIMENEZ, JUAN ADOLFO; TEVEZ, CLARA BEATRIZ – POR SUCESORIO, EXP – 190969/7**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C.

y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Clara Beatriz Tevez, DNI N°9.474.284, y del señor Juan Adolfo Gimenez DNI N°3.907.309, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028956

Fechas de publicación: 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100132017

REMATES JUDICIALES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS

EXCELENTE OPORTUNIDAD

POR SERGIO EDUARDO ALONSO

REMATE CON BASE Y REDUCCION

El día 30/01/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital – Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1.marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA EL 1.4, año 2017, motor marca FIAT N° 310A20113047910, chasis marca FIAT 9BD372316H4074123 e inscripto al dominio AB372KO de titularidad de CUENCA RODRIGUEZ, REINALDO, DNI. N° 35044325. BASE \$6.500.000,00.- Expte. N° 942242/25 – Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. – Distrito Centro – SALTA. 2.marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA EL 1.4, año 2016, motor marca FIAT N° 310A20112960152, chasis marca FIAT 9BD372316H4069358 e inscripto al dominio AA807YK de titularidad de RAMOS JIMENEZ, JOSE LIRIO, DNI. N° 92892316. BASE \$3.000.000,00. Expte. N° C-286003/25 – Juzg. de 1ra Instancia Civil y Comercial – Perico – Distrito Perico – JUJUY. 3.marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, año 2021, motor marca FIAT N° 552820597893220, chasis marca FIAT 8AP359A32NU149240 e inscripto al dominio AE758JS de titularidad de CASTRO, PATRICIA SILVANA, DNI. N° 26697559. BASE \$11.000.000,00.- Expte. N° D-058371/25 – Juzg. de 1ra Instancia – N° 9 – Secretaría 18 – Distrito San Pedro de Jujuy – JUJUY. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha

la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 14, 23 y 30/01/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) – TEL. 3874-577863 – SALTA.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00028969
Fechas de publicación: 14/01/2026, 23/01/2026, 30/01/2026
Importe: \$ 91,260.00
OP N°: 100132042

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**VEGA ARGAÑARAZ, PABLO SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP – **951407/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 29 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Pablo Sebastián VEGA ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 30.638.201, con domicilio real declarado en Mazana N° 150 B, lote 11, Atocha III, Villa San Lorenzo y procesal constituido a todos los efectos legales en Avda. Delgadillo N° 732 Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mirón, Aniela Lorena, con domicilio en Mzna 604 D, Lote 13, Barrio Pereyra Rozas de esta

Ciudad y con días y horario de atención los días lunes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 12 de enero de 2026

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013551
Fechas de publicación: 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026
Importe: \$ 87,900.00
OP N°: 100132040

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CRUZ, LUIS GUILLERMO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA” EXPTE. N° EXP – 953317/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de en estado de quiebra al Sr. Luis Guillermo CRUZ, D.N.I. N° 30.189.883 con domicilio real en calle Flavio Garcia N° 1232 V° Mitre y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Alvarado N° 1375, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.
SALTA, 12 de enero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013550
Fechas de publicación: 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026
Importe: \$ 70,200.00
OP N°: 100132038

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“TORRES, DANIEL EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 951456/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario

de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Daniel Eduardo Torres, DNI n° 30.608.443, con domicilio real en Manzana 423 B, Casa 15 Barrio La Paz, Provincia de Salta, con domicilio procesal en calle Pasaje Abel Cornejo N° 317 Barrio Ceferino de la Ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 8 de Enero de 2026 .

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013549

Fechas de publicación: 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026

Importe: \$ 75,900.00

OP N°: 100132025

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ROBLEDO PEREZ, OSCAR RODRIGO MAXIMILIANO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 948913/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Oscar Rodrigo Maximiliano Robledo Perez, D.N.I. N° 30.344.768, con domicilio real en Manzana 479 b, lote 22, Barrio El Huaico 2 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero n° 722, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.

SALTA, 9 de Enero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013548
Fechas de publicación: 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026
Importe: \$ 72,000.00
OP N°: 100132014

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“PIZA, CARLA GISELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 950771/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) HACER CONOCER EL ESTADO DE QUIEBRA a la Sra. CARLA GISELA PIZA DNI N° 33.994.152 con domicilio real en Barrio J. D. Perón, Manzana G, Casa 11, El Bordo, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, 2) ORDENAR AL FALLIDO Y A LOS TERCEROS que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) HACER CONOCER la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) HACER SABER que se ha fijado EL DÍA 20 DE MARZO DE 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) EL DÍA 7 DE MAYO DE 2.026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2.026 el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) ASIMISMO SE HACE SABER que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 34.000 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 8 de enero de 2026

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013547
Fechas de publicación: 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026
Importe: \$ 71,400.00
OP N°: 100131978

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“SEGURA, MARIEL ELIZABETH RAMONA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 944947/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Mariel Elizabeth Ramona SEGURA, DNI N° 25.005.630, con domicilio real en Pje Rita Torena N° 1353, Villa Mitre, y domicilio procesal en calle Alvarado N° 521, piso 1 T, Galería Alvarado, ambos de esta ciudad.– 2) En el presente se hacer saber

que el Síndico titular interviniente es el CPN. MARTÍN DANIEL BLASCO con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 24 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 5 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200 (10% SMVM).
SALTA, 7 de enero de 2026

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00013546
Fechas de publicación: 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026
Importe: \$ 78,900.00
OP N°: 100131970

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**ROSALES, LUIS ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", **EXpte. N° EXP - 949224/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 2 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Alberto ROSALES, D.N.I. N° 20.919.588 con domicilio real declarado en calle Mitre N° 1.769, Barrio El Pilar y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Zuviría N° 955, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N°267 de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 8 de enero de 2026

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013545
Fechas de publicación: 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026
Importe: \$ 84,000.00
OP N°: 100131964

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“CISNERO, SOLEDAD MARTINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 951731/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Soledad Martina Cisnero, DNI N°26.499.372 con domicilio real Pasaje Aramburu N°3174 Barrio Lamadrid, ciudad de Salta, y domicilio procesal en Mza. 491 A, Casa N°5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad.– 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 25 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 25 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).
SALTA, 7 de Enero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013538
Fechas de publicación: 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026
Importe: \$ 53,125.00
OP N°: 100131940

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GUZMAN, DARIO ANIBAL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 944996/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Darío Anibal Guzman DNI. N° 30.692.016 Cuil N° 20–30692016–3 con domicilio real en Manzana 61, Lote 05 Barrio Los Paraísos, Cerrillos, y domicilio procesal en calle Mitre N° 371, 1ª piso– Oficina 2, ambos de esta ciudad.– 2). En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Mariana Estela Borelli, con domicilio en Vicente López

N° 51, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 15 a 18 hs. en el citado domicilio. 3) Hacer saber que se ha fijado el día 3 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 17 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 2 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM).
SALTA, 5 de Enero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00013534
Fechas de publicación: 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100131908



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PUNA CONSULTORES MINEROS Y CORPORATIVOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 05/12/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 26/12/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **PUNA CONSULTORES MINEROS Y CORPORATIVOS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Pje Manuel A. Castro N° 349, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Sebastian Virgili San Millan, DNI N° 33.539.996, CUIT 20 -33539996-0, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 12/09/1988, profesión: abogado, estado civil: casado con Lucrecia Ovejero Sola, con domicilio en Federico Gauffin 948, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (A) prestar servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia integral en materias legales mineras, ambientales, societarias, corporativas, contractuales, laborales, financieras, civiles y comerciales, impositivas, y empresariales en general. A tales fines, podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades, a través de profesionales debidamente habilitados al efecto: (a) brindar consultoría y asesoramiento en derecho corporativo, societario, minero, contractual, regulatorio, ambiental, de recursos naturales y en cualquier otra rama del derecho vinculada al desarrollo de actividades empresariales y mineras; (b) elaborar, revisar y/o negociar contratos, dictámenes, informes, due diligences, valuaciones, análisis de riesgos y estrategia legal y corporativa; (c) prestar servicios de consultoría y gestión en materia de gobierno corporativo, cumplimiento normativo (compliance), prevención de riesgos, auditoría legal y corporativa y planificación estratégica; (d) asesorar a empresas nacionales y extranjeras en materia de inversiones, estructuración societaria, fusiones y adquisiciones, reorganizaciones empresariales, financiamiento de proyectos, comercio exterior y planificación de negocios; (e) brindar servicios de consultoría técnica y estratégica en materia minera, incluyendo análisis geológico, evaluación de proyectos, gestión operativa y regulatoria, tramitación y mantenimiento de derechos mineros, estudios de impacto y cumplimiento minero-ambiental; (B) prestar servicios mineros a terceros en general, incluyendo, sin que implique limitación, el alquiler de camionetas y otros vehículos, campamentos, grupos electrógenos, trailers, plantas, maquinaria, obras civiles y mineras, fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria, y, en fin, toda clase de servicios mineros y civiles llevados a cabo a favor de terceros en la prospección, exploración y explotación minera.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Sebastian Virgili San Millan suscribe 800.000 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un

administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Sebastian Virgili San Millan, DNI N° 33.539.996; Como Administrador Suplente a Victor Figueroa Patron, DNI N° 36.346.005. Ambos constituyen domicilio especial en Pje Manuel A. Castro N° 349, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028966
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 30,840.00
OP N°: 100132036

NICOLAS LEONARDO COOPERATE COMPANY S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **NICOLAS LEONARDO COOPERATE COMPANY S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle pasaje Rosario de Lerma N° 965, barrio Villa Cristina, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Jonghoon Park, DNI N° 96.466.759, CUIT 20-96466759-5, de nacionalidad coreano/na, nacido el 02/01/1978, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Leguizamón N° 880, piso 1, departamento 103, centro, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Emilse Jimena Fabian, DNI N° 33.090.035, CUIT 27-33090035-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 02/02/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en El Palmar N° 1447, barrio Parque Nacionales 2, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Ji Ho Lee, DNI N° 92.868.112, CUIT 20-92868112-3, de nacionalidad coreano/na, nacido el 03/01/1977, profesión: empleado, estado civil: casado con Jeon g Ro Hyun, con domicilio en J.B Alberdi 3255, clínica B° Flores, en la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendra por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusion de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A)La adquisicion, importacion, distribucion, almacenamiento, empaque y venta al por mayor o menor de productos dermatologicos y de belleza tales como tratamientos, mascarillas, lociones, limpiadoras, exfoliantes e hidratantes, B) La adquisicion, importacion, distribucion, almacenamiento, empaque y venta al por mayor o menor de productos comestibles coreanos como snacks, ramen, bebidas y otros productos que para su preparacion. La prestacion de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercializacion de productos y servicios mencionados. Dicha colaboracion incluirea en todo caso y en la medida permitida por la legislacion aplicable la comercializacion de los referidos productos. La realizacion de actividades relacionadas con la comercializacion y/o venta a traves de internet o cualesquiera medios telematicos de toda clase de productos de

licito comercio mencionado anteriormente.

Capital: \$ 1.600.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.600, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Jonghoon Park suscribe 700 acciones. El Socio Emilse Jimena Fabian suscribe 200 acciones. El Socio Ji Ho Lee suscribe 100 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Emilse Jimena Fabian, DNI N° 33.090.035;

Como Administrador Suplente a Jonghoon Park, DNI N° 96.466.759. Ambos constituyen domicilio especial en la calle pasaje Rosario de Lerma N° 965, barrio Villa Cristina, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028963
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 31,200.00
OP N°: 100132031

RS TOOLS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **RS TOOLS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Villa Soledad calle J. A. Fernández 761, ciudad de Salta Capital.

Socios: Ricardo Javier Salinas, DNI 31097183, CUIT 23310971839, nacionalidad Argentino, nacido el 29/10/1985, profesión: Abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Villa Soledad Calle J. A. Fernández 761, localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Comercialización mayorista y minorista en forma directa en mostrador o por plataformas online, representación, distribución, importación: 1 – Ferretería: de artículos de ferretería, todo tipo de herramientas, accesorios y equipamiento e indumentaria. 2- Artículos Electrónicos: Equipamiento, repuestos y accesorios para sistemas de: audio y video, tv, comunicaciones, computación e informática.

3 – Artículos de Electricidad: Materiales de electricidad, repuestos, accesorios y su

indumentaria. Para la realización del Objeto Social de la sociedad, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna con la exclusión de las limitaciones del Art. 39 de la ley 27.349.

Capital: \$ 3000000, dividido por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Ricardo Javier Salinas: 300 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo y el saldo a integrarse en el plazo de dos años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Ricardo Javier Salinas, DNI 31097183, y como Administrador Suplente a José María Salinas Guerrero, DNI 95641701. Ambos con domicilio especial en Villa Soledad calle J. A. Fernández 761, ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028960

Fechas de publicación: 14/01/2026

Importe: \$ 24,900.00

OP N°: 100132028

SPIEDO ROTISERIA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SPIEDO ROTISERIA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Av. Belgrano N° 542, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Leonardo Martin Argañaraz, DNI N° 28.543.506, CUIT 20-28543506-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 02/12/1980, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Av. Belgrano N° 542, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Gastronomía y Entretenimiento: Comprar, vender, producir,

fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía.

Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. b) Transporte: La sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frío, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. c) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. d) Actividad Fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, excepto fideicomisos financieros pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital: \$ 6.000.000, dividido por 100.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 60 (pesos sesenta), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Leonardo Martin Argañaraz suscribe 100.000 acciones. **Integración:** 100% en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Leonardo Martin Argañaraz, DNI N° 28.543.506; Como Administrador Suplente a Samuel Luis Argañaraz Rivelli, DNI N° 10.005.497. Ambos constituyen domicilio especial en Av. Belgrano N° 542, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/09.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028959
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 34,380.00
OP N°: 100132024

EL BAGUAL SERVICIOS AGRICOLAS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 19/12/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **EL BAGUAL SERVICIOS AGRICOLAS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 25 de Mayo N° 415, Barrio Centro, NIS N° 5000350, localidad de Joaquín V. González, Departamento Anta.

Socios: Sebastián Martines, DNI 31867389, CUIT 20318673897, nacionalidad: argentino, nacido el 01/02/1986, profesión: contratista rural, estado civil: soltero, con domicilio en Ituzaingó 2265, Barrio Santa Trinidad, localidad de Coronel Suarez, Buenos Aires. Ludmila Alexandra Borujow, DNI 33032332, CUIT 27330323324, nacionalidad: argentina, nacido el 25/05/1987, profesión: docente, estado civil: divorciado, con domicilio en Avenida Güemes 480, Barrio Centro 480, localidad de Joaquín V. González, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros, o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades: 1. Prestación de servicios agropecuarios: La realización de procesos productivos vinculados con explotaciones agropecuarias, tales como roturación y preparación de tierras, arado, siembra, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosecha de todo tipo de cultivos, fletes, enfardado, ensilado y embolsado de granos y forrajes, picado de forrajes, y toda otra tarea o labor cultural relacionada con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes. 2. Transporte y logística agropecuaria: La explotación de servicios de transporte automotor de cargas en general, de hacienda, insumos y productos agropecuarios, así como también el transporte automotor especializado mediante el uso de carretones y equipos similares, destinados al traslado de maquinarias agrícolas, viales, industriales, vehículos pesados y cargas de gran porte o indivisibles, tanto en el ámbito nacional como internacional, con todos los permisos y habilitaciones que la legislación vigente requiera. 3. Producción agropecuaria: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, chacras, tambos, plantaciones y toda otra actividad agropecuaria o rural, desarrollada por cuenta propia, asociada a terceros o en colaboración con otras empresas. 4. Comercio exterior y actividades complementarias: La importación y exportación de bienes, insumos, maquinarias, herramientas y productos vinculados directa o indirectamente al desarrollo del objeto social. Asimismo, la sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales, civiles, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos principales o que resulten necesarias para su cumplimiento.

Capital: \$ 1500000, dividido por 150 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Sebastián Martínez: 75 acciones, y Ludmila Alexandra Borujow: 75 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Sebastián Martínez, DNI 31867389, y como Administrador Suplente a Ludmila Alexandra Borujow, DNI 33032332. Ambos con domicilio especial en 25 de Mayo N° 415, Barrio Centro, NIS N° 5000350, localidad de Joaquín V. González, Departamento Anta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/10.

Torrco, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028958
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 43,800.00
OP N°: 100132022

ASAMBLEAS COMERCIALES

TRANSPORTEES CEMANKAR S.A. - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO - SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/10/2025 los Accionistas resolvieron renovar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: MARTIN TROTTA, D.N.I. 22.120.858, en su carácter de PRESIDENTE; ANDRES TROTTA, D.N.I. 23.717.448, en su carácter de VICEPRESIDENTE; DIRECTORES SUPLENTES: CECILIA TROTTA, D.N.I. 18.604.772, y KARINA TROTTA, D.N.I. 26.492.077, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle San Martín s/n° La Viña, Departamento La Viña, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028967
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132037

EL ABASTO S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR

Mediante acta de reunión de socios N° 1, de fecha 20 de agosto de 2025, los socios resolvieron designar como **Administrador Titular** a Camila Abella, D.N.I. N° 41.694.218, CUIT N° 27-41694218-3, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Las Golondrinas N° 1.708, Barrio Bancario, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028961
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132029

FRIGORIFICO BERMEJO S.A

El Directorio de la sociedad FRIGORIFICO BERMEJO S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 30 DE ENERO DE 2026**, a horas 10:00 am, en la sede social de Avda. Monseñor Tavella y Rio San Carlos de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta a finde considerar y resolver sobre los puntos incluidos en el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Elección de los accionistas que suscribirán el acta respectiva;
- 2) Consideración de la totalidad de la documentación contable exigida por el art 234 inc 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico irregular iniciado el 1ro de enero de 2025 y finalizado el 30/09/2025, aprobado por Acta de Directorio N° 377 del 27 de diciembre de 2025;
- 3) Consideración del resultado del Ejercicio y su destino.
- 4) Consideración de la gestión de los Miembros del Directorio y fijación de su remuneración;
- 5) Consideración de la gestión de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora; fijación de su remuneración.
- 6) Autorizaciones para trámites e inscripciones.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que conforme el art 238 de la ley General de sociedades Comerciales, deberán cursar con la debida antelación (3 días hábiles) comunicación de asistencia, acreditando identidad y personería, en la sede social o mediante correo electrónico a msilvestri@juramento.com.ar, hasta el día 14/01/2026.

Ernesto Maximiliano Silvestri, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00028935
Fechas de publicación: 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026
Importe: \$ 90,950.00
OP N°: 100131932

JOSE MONTERO S.A.

Convocase a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** para el día **26 DE ENERO DE 2026** a horas 10:00 en primera convocatoria y a hora 11:00 en segunda convocatoria en la sede social de JOSE MONTERO S.A. sito en calle Victorino de la Plaza y Francisco J. Arias de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden de Día:

- 1) Capitalizar el Aporte Irrevocable realizado por LOMBARDI CAMIONES S.A., con un aumento de Capital por emisión de Acciones.
- 2) Adecuación del Estatuto Social.

Nota: Deposito de Acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, deberá depositar en la sede de la sociedad sus acciones, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia de Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

Carlos Alberto Lombardi, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00028934
Fechas de publicación: 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100131931

AVISOS COMERCIALES

ROBUSTIANO MANERO E HIJOS S.A. - MODIFICACIÓN DE CONTRATO - DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2.025 los Accionistas resolvieron aumentar el plazo de duración del mandato del directorio y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo Noveno del estatuto social de la siguiente manera **Artículo Noveno: Directorio:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros titulares que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, por el término de tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número, mínimo uno, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La asamblea designa entre los directores titulares elegidos, cuando sean más de uno, quien será el Presidente y el Vicepresidente, y este último reemplazará al primero en caso de ausencia, vacancia o impedimento, sea temporal o permanente. El directorio, cuando sea más de uno, sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. La Asamblea determina la remuneración del Directorio. La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente y al Vicepresidente en caso de reemplazo de

aquel.

Asimismo los Accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando el directorio establecido de la siguiente manera: Presidente: Ing. Ricardo Jakulica DNI N° 12.220.844, con domicilio especial en calle Lisandro de la Torre N° 639 de la Ciudad de Salta. Como vicepresidente a Martín Guzmán: DNI N° 36.347.422, con domicilio especial en Los Pomelos N° 60 de la ciudad de Salta, como Director Titular a Patricia Manero, DNI N° 24.170.956, con domicilio especial en La Pampa 1.750, 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como directo suplente a Juan Enrique Guzmán: DNI N° 30.221.652, con domicilio especial en Barrio 238, manzana 96, casa 13 de la ciudad de Salta, quienes aceptaron sus cargos.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028962
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 16,740.00
OP N°: 100132030



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA - AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.101 de fecha 2 de Enero de 2025, en la Sección Asambleas Profesionales, página N° 70, el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta publicó el correspondiente aviso el cual contiene el siguiente error, **Donde Dice:** "Artículo 2°.- Establecer que el importe correspondiente a percibir por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta será de \$8.519 por estampilla previsional civil y de \$10.000 por estampilla previsional penal." **Debe Decir:** "Artículo 2°.- Establecer que el importe correspondiente a percibir por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta será de \$ 8.519 por estampilla previsional civil y de \$ **8.798** por estampilla previsional penal."

Dra. María Trinidad Arias Villegas – PRESIDENTE.

Factura de contado: 0011 – 00028971
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132045

ASAMBLEAS CIVILES

COMUNIDAD CRISTIANA PENTECOSTAL C-I-M-I-E-N-T-O

La Asociación Comunidad Cristiana Pentecostal C-I-M-I-E-N-T-O, en cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convoca a los Sr. Socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuara el día, **30 DE ENERO DEL 2026** a horas 20:00 en la sede social sitio en B° Martin Miguel de Güemes, Mz 131 A Lote N° 6, Zona Oeste Alta, Salta-Capital, para tratar el siguiente;

Orden Del Día:

- a) Lectura y aprobación del acta de Comisión Directiva donde se resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y se estableció el orden del Día.
- b) Consideración del Padrón General de socios actualizado.
- c) Actualización de las cuotas de los socios.
- d) Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario y Estado Contable, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2022 – 31/12/2023 e Informe del Órgano de Fiscalización.
- e) Designación de dos miembros Asambleístas para la firma del Acta.

Flores Betty Dora, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028977
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100132088

ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROGANADEROS DE CORONEL MOLDES

La Comisión Directiva convoca a los asociados activos a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a llevarse a cabo en el domicilio del CIC sito en barrio Los Olivos de la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, el día **MARTES 10 DE FEBRERO DE 2026** a horas 19:00, para tratar el siguiente tema;

Orden del Día:

1) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva de esta asociación.

Nota: transcurridos 60 minutos después de la hora fijada sin tener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Genaro Alejandro Ortega, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028965
Fechas de publicación: 14/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132035

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el día **03 DE FEBRERO DE 2026** a horas 19:00 en primera convocatoria, la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay N° 376, con el siguiente;

Orden Del Día:

- Lectura y Consideración del Acta de Asamblea Ordinaria anterior
- Aprobación de la Gestión del año 2024 – 2025.
- Lectura y Consideración de la Memoria 2024 – 2025, Balance del Ejercicio N° 57 e Informe del Órgano de Fiscalización.
- Renovación Total de la Comisión Directiva.
- Designación de dos miembros Asambleístas para la firma del Acta.

Se recuerda a los clubes convocados, que el quórum de la Asamblea para deliberar válidamente es de la mitad más uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la Convocatoria a Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

SALTA, 07 de Enero de 2026.

Jose Alejandro Pavon, PRESIDENTE



Factura de contado: 0011 – 00028937
Fechas de publicación: 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026
Importe: \$ 25,500.00
OP N°: 100131934

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.897.532,50
Recaudación del día: 13/01/2026	\$ 172.200,00
Total recaudado a la fecha	\$ 2.069.732,50

Fechas de publicación: 14/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132090

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar